

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIERCOLES 19 DE ABRIL DE 2000

Nº 24,036

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO No. 25

(De 5 de abril de 2000)

“ POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ENCARGADO.” P A G . 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CONTRATO No. 006

(De 13 de enero de 2000)

“ CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD PRODUCTOS MARIBEL, S.A.” P A G . 3

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENO

SENTENCIA No.1

(De 11 de abril de 2000)

“ ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, ABSUELVE AL MAGISTRADO JOSE MANUEL FAUNDEZ RODRIGUEZ, DE LOS CARGOS QUE POR DELITO CONTRA LA LIBERTAD INDIVIDUAL, ABUSO DE AUTORIDAD E INFRACCION DE LOS DEBERES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DELITO DE USURPACION DE FUNCIONES PUBLICAS Y DELITO CONTRA LA AUTORIDAD PUBLICA.” P A G . 7

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA

DECRETO No. 1258

(De 17 de abril de 2000)

“ POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELATIVAS A LA SEMANA SANTA.” P A G . 11

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA No. 248-99

FALLO DE 11 DE FEBRERO DE 2000

“ DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR EL LICDO, GABRIEL MARTINEZ CARCES CONTRA EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 106 DE LA LEY 56 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1995.” P A G . 12

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.2.20

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO No. 25

(De 5 de abril de 2000)

**“ Por el cual se designa al Viceministro de Desarrollo Agropecuario,
Encargado ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **ABELARDO AMO ZAKAY**, actual Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 7 al 9 de abril de 2000, inclusive, por ausencia de **RAFAEL E. FLORES CARVAJAL**, titular del cargo, por motivos personales.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de abril de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONTRATO No. 006
(De 13 de enero de 2000)

Entre los suscritos a saber: NORBERTO R. DELGADO DURAN, varón, panameño, casado, servidor público, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-234-613, en su carácter de Viceministro de Finanzas, del Ministerio de Economía y Finanzas, debidamente autorizado para este acto, por la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, el Resuelto 003-A1 de 29 de enero de 1999, del Ministerio de Economía y Finanzas, por la Ley 35 de 1963, modificada por la Ley 36 de 1995, y por la Resolución No. 871 de 31 de diciembre de 1999, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y por la otra, RICARDO SANTIAGO SUAREZ SOGO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número N-12-323, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad PRODUCTOS MARIBEL, S.A., persona jurídica inscrita en el Tomo 389, Folio 449, Asiento 86115 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público y actualizada en la Ficha 181793, Rollo 398, Imagen 65 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, han convenido en celebrar el contrato que se contiene en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Declara LA NACION que, por este medio da en CONCESION, a la CONCESIONARIA, un área de ribera de playa de 215.53 M2 y un lote de terreno de 731.41 M2 que forman parte de la finca 8618, inscrita al tomo 268, folio 188 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, ambos propiedad de LA NACION, ubicados en Punta Mala, corregimiento del Chorrillo, Distrito y Provincia de Panamá, constituyendo un área total de 946.94 M2, según consta en el Plano No.80802-89483 de 3 de diciembre de 1999, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, las cuales se comprenden dentro de los siguientes linderos y medidas a saber:

Partiendo del punto A con un rumbo Norte 88 grados cero nueve minutos diez segundos Oeste se mide una distancia de cuarenta y cuatro metros con ochenta y nueve centímetros (44.89 mts.) hasta llegar al punto B; de aquí con un rumbo Sur cuarenta y nueve grados veinticuatro minutos diez segundos Oeste se mide una distancia de cincuenta y seis metros con setenta y cuatro centímetros (56.74 mts.) hasta llegar al punto C, colindando desde el punto A hasta el punto C con terrenos propiedad de La Nación ocupados por la Cooperativa Pesquera del Chorrillo. De aquí con un rumbo Sur setenta y cuatro grados veintinueve minutos cuarenta y seis segundos Este se mide una distancia de tres metros con cero centímetros (3.03 mts.) hasta llegar al punto D, colindando por este lado con calle de acceso. De aquí con un rumbo Norte sesenta y seis grados cincuenta y tres minutos cuarenta y cuatro segundos Este se mide una distancia de noventa y dos metros con cuarenta y cinco centímetros (92.45 mts) hasta llegar al punto A que sirvió de punto de partida

para esta descripción, colindando por este lado con la Finca No. 146144 de la Provincia de Panamá, propiedad de La Nación y administrada por la Autoridad de la Región Interoceánica.

SUPERFICIE TOTAL DESCRITA: NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (946.94 M2)

SEGUNDA: Declara LA CONCESIONARIA que destinará el área objeto del presente contrato única y exclusivamente para la instalación y operación de un depósito de arena submarina.

TERCERA: El presente contrato de concesión tendrá un término de un (1) año prorrogable, y comenzará a correr a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

CUARTA: LA CONCESIONARIA, queda obligada a permitir en cualquier momento el uso y dominio público sobre el área dada en concesión, de requerirlo así los intereses de LA NACION.

QUINTA: LA CONCESIONARIA, no tendrá derecho a cobrar ninguna indemnización por las acciones detalladas en la cláusula anterior, por corresponder la concesión a terrenos y bienes nacionales no susceptibles de apropiación privada.

SEXTA: LA CONCESION que se otorga mediante el presente contrato, no exime a LA CONCESIONARIA del pago de impuesto de inmueble, sobre las mejoras que se encuentren o se lleven a cabo sobre el área objeto de la concesión, ni de ningún otro impuesto o contribución respecto a la clase de bienes que tenga LA CONCESIONARIA.

SEPTIMA: El plazo establecido para la concesión que se otorga mediante este contrato podrá ser renovado a su vencimiento, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido fielmente sus obligaciones contractuales y la continuación de la actividad no interfiera con los intereses nacionales.

OCTAVA: La concesión no afectará los derechos del Gobierno en materia tributaria, de policía, ni de sanidad, constituyéndose la misma en una autorización de uso de bienes nacionales.

NOVENA: El Ministerio de Economía y Finanzas, podrá declarar terminada la concesión que se otorga en cualquiera de los casos siguientes:

- 1) Si se produce alguna de las causales a que se refiere el artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.
- 2) Acuerdo mutuo entre LA NACION y LA CONCESIONARIA.
- 3) Incurrir LA CONCESIONARIA en tres (3) meses consecutivos de morosidad en el pago del canon de concesión estipulado.
- 4) Por el vencimiento de la Fianza de Cumplimiento respectiva.
- 5) De ser requerido por LA NACION, en el desarrollo de las políticas de salubridad, seguridad, comunicación, transporte o cualquiera acción que pudiera beneficiar los intereses, de LA NACION.

DECIMA: De rescindirse el contrato por causas imputables a LA CONCESIONARIA, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitará la desocupación del bien, y/o restablecer el mismo a su condición original. En caso contrario, impondrá las sanciones de que trata la Ley 36 de 6 de julio de 1995, en lo referente a la ocupación ilegal de bienes nacionales.

LA CONCESIONARIA pagará a LA NACION en concepto de canon de concesión la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON TREINTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.552.38), mensuales que constituyen una anualidad de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.6,628.58), de conformidad a peritajes practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República. Dichos pagos deben efectuarse por adelantado, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

DECIMA PRIMERA: Para garantizar el cumplimiento de su obligación contractual, LA CONCESIONARIA está obligada a constituir fianza, a favor del Tesoro Nacional, equivalente a la suma de DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato.

Esta Garantía podrá constituirse en efectivo, en bonos del Estado, en cheques certificados o mediante póliza de una compañía de seguros debidamente establecida en esta plaza y la misma deberá mantenerse vigente por el término del contrato. La cuantía de la fianza de cumplimiento asciende a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON OCHENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.662.85). 

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen en que LA CONCESIONARIA, no presentará contra LA NACION reclamo alguno ni solicitará indemnización bajo ningún concepto, por razón de este contrato o por razón de la construcción o remodelación de las mejoras a que se refiere la cláusula segunda, en el momento en que efectivamente finalice el período de la concesión otorgada por este contrato, o bien en caso de que la misma sea declarada unilateralmente terminada por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a las causales establecidas en la cláusula NOVENA del presente contrato. No obstante, LA NACION sí tendrá derecho a presentar reclamo y/o pedir indemnización a LA

CONCESIONARIA, por razón de incumplimiento de los términos y condiciones del contrato o de las disposiciones legales vigentes.

DECIMA TERCERA. El presente contrato, no constituye una enajenación del dominio ni LA CONCESIONARIA puede fundar en él un derecho a prescribir.

DECIMA CUARTA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

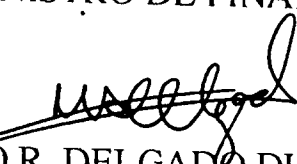
DECIMA QUINTA: LA CONCESIONARIA, pagará por una sola vez la suma de DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) en concepto de manejo de documentación.

DECIMA SEXTA: Al original del presente contrato de le adhieren y anulan timbres por un valor de SEIS BALBOAS CON SETENTA CENTESIMOS (B/.6.70), de conformidad a lo que establece el artículo 967 del Código Fiscal, timbres éstos que serán de cuenta de LA CONCESIONARIA

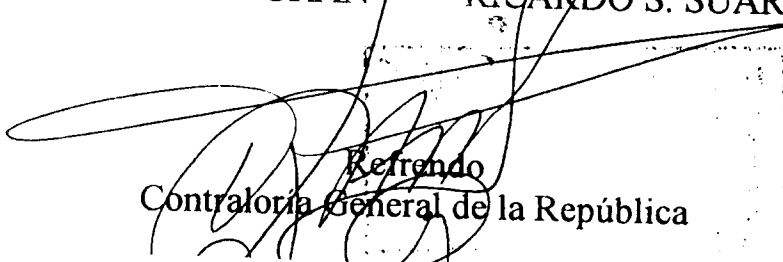
Para constancia y prueba de conformidad, se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero del año dos mil (2000).

POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
EL VICEMINISTRO DE FINANZAS

POR LA CONCESIONARIA


NORBERTO R. DELGADO DURAN


RICARDO S. SUAREZ SOGO


Refrendo
Contraloría General de la República

Refrendado 29 de marzo del año dos mil (2000)

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLENO

SENTENCIA No.1

Panamá, 11 de Abril de 2000

Denunciante : LICDO. JOSÉ ANTONIO SOSSA, Procurador
General de la Nación.
Fiscal : Honorable Legislador ROBERTO ÁBREGO
Acusado : Magistrado JOSÉ MANUEL FAÚNDES

VISTOS:

De conformidad con lo que establece el artículo 2493 del Código Judicial, corresponde expedir la sentencia de mérito, dentro del proceso judicial seguido contra el Licdo. JOSÉ MANUEL FAÚNDES RODRÍGUEZ, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

ANTECEDENTES

El día 24 de junio de 1996, el Licdo. José Antonio Sossa, Procurador General de la Nación, presentó ante la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales, de la Asamblea Legislativa,

denuncia contra el Liedo. JOSÉ MANUEL Faúndes, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

La iniciativa procesal instaurada fue admitida por la Comisión, luego de estimar que tal acción reunía los requisitos que establece el artículo 2482 del Código Judicial.

Al imprimir el trámite previsto en la Ley para los procesos judiciales ante la Asamblea Legislativa, se evacuaron diferentes elementos probatorios y, de igual modo, se corrió traslado a la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo que establece el artículo 2486 del Código Judicial.

Recibida la opinión de la Procuraduría General de la Nación, que ratificó las imputaciones inicialmente formuladas, la causa se trasladó al Pleno de la Asamblea Legislativa para su correspondiente calificación. En esta etapa, el Pleno resolvió formular cargos al Magistrado JOSÉ MANUEL FAÚNDES, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Libro II, Título II, Capítulo III, Título X, Capítulos IV, V y VI, del Código Penal, es decir, por delitos Contra la Libertad Individual, Abuso de Autoridad e Infracción de los Deberes de los Servidores Públicos, Delitos de Usurpación de Funciones Públicas y Delitos Contra la Autoridad Pública.

La fase plenaria se inició el 16 de septiembre de 1996 y luego de evacuadas las diferentes etapas procesales, antes de procederse a la votación final sobre la culpabilidad o inocencia del imputado, el Fiscal de la causa advirtió la inconstitucionalidad del artículo 2494 del Código Judicial, aplicable a la controversia. Con motivo de la advertencia en cuestión y conforme lo disponen los artículos 2548 y 2549 ibidem, se elevó consulta al Pleno de la Corte Suprema de Justicia y, habida cuenta que el proceso se hallaba en estado de decidir, se decretó receso de la sesión judicial hasta tanto se dirimiera sobre la constitucionalidad del artículo 2494 antes citado.

El día 30 de diciembre de 1999, la Corte Suprema de Justicia, mediante Oficio SGP- 2280-99, comunicó al Presidente de la Asamblea Legislativa que en sentencia del 20 de diciembre de 1999, ese máximo tribunal constitucional resolvió la advertencia de autos, determinando que el artículo 2494 del Código Judicial no es inconstitucional.

Habiendo cesado la situación que originó el receso en las sesiones judiciales, el Pleno, mediante resolución No.54 de 27 de marzo de 2000, convocó para la reanudación del proceso el día 11 de abril del año que decurre.

Durante la sesión conclusiva del proceso judicial, se sometió a la votación de los Honorables Magistrados Legisladores, la decisión sobre sendos cargos formulados contra el Magistrado JOSÉ MANUEL FAÚNDES, lo cual arrojó los siguientes resultados:

- A. Por el Delito Contra la Libertad Individual, 36 votos de culpabilidad, 32 votos de inocencia y 1 abstención;*
- B. Por el Delito de Abuso de Autoridad e Infracción de los Deberes de los Funcionarios Públicos, 38 votos de culpabilidad, 29 votos de inocencia y 1 abstención;*
- C. Por el Delito de Usurpación de Funciones Públicas, 38 votos de culpabilidad, 30 votos de inocencia y 1 abstención; y,*
- D. Por el Delito Contra la Autoridad Pública, 36 votos de culpabilidad, 32 votos de inocencia y 1 abstención.*

En este contexto se advierte prima facie, que las votaciones sobre la responsabilidad del imputado, en ninguno de los cuatro casos sometidos a la

consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa, alcanzó el rango de las dos terceras partes que establece el artículo 2494 del Código Judicial, para determinar la culpabilidad del acusado. Partiendo de esta premisa, legalmente debe declararse absuelto de las imputaciones formuladas en su contra, al Magistrado JOSÉ MANUEL FAÚNDES y, en consecuencia, procede el levantamiento de las medidas cautelares de cualquier naturaleza que le fueron impuestas por razón del proceso sub-júdice.

PARTE RESOLUTIVA

*En mérito de lo expuesto, la Asamblea Legislativa en ejercicio de las funciones judiciales que le asigna el artículo 154 de la Constitución Política y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABSUELVE** al Magistrado JOSÉ MANUEL FAÚNDES RODRÍGUEZ, de los cargos que por delito Contra la Libertad Individual, Abuso de Autoridad e Infracción de los Deberes de los Servidores Públicos, Delito de Usurpación de Funciones Públicas y Delito Contra la Autoridad Pública, fueron deducidos en su contra en el auto de enjuiciamiento emitido en esta causa.*

Se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares impuestas al Magistrado JOSÉ MANUEL FAÚNDES, con motivo de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ENRIQUE GARRIDO AROSEMENA
Presidente

HAYDEE MILANES DE LAY
Vicepresidenta

JOSE GOMEZ NUÑEZ
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA
DECRETO No. 1258
(De 17 de abril de 2000)

"Por la cual se dictan medidas relativas a la Semana Santa"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República en su artículo 35 consagra la libertad de culto, pero reconoce a la religión católica como la que profesan la mayoría de los panameños;

Que de conformidad con el Artículo 45, Numeral 7 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973 es facultad de los alcaldes la regulación del horario de trabajo en las oficinas municipales.

Que resulta adecuado dar facilidades a los servidores públicos del Municipio para que participen en las actividades religiosas de la Semana Santa.

DECRETA:

Artículo Primero: Se ordena el cierre de las oficinas municipales el jueves 20 de abril de 2000.
Se exceptúan las dependencias que por la naturaleza de sus funciones deben prestar servicios tales como Vigilancia Municipal y Corregidurías de turno.

Artículo Segundo: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 día del mes de abril de año dos mil (2000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS NAVARRO
Alcalde

NORBERTA A. TEJADA CANO
Secretaria General

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA No. 248-99
FALLO DE 11 DE FEBRERO DE 2000**

PONENTE: JOSE A. TROYANO

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR EL LICDO. GABRIEL MARTINEZ CARCES CONTRA EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 106 DE LA LEY 56 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1995.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-PLENO.-PANAMA, ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL (2,000).

V I S T O S:

El Licenciado Gabriel Martínez Garcés presentó ante el Pleno de la Corte Suprema en su propio nombre, demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 4° del artículo 106 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, que regula la Contratación Pública y dicta otras disposiciones, por infringir el artículo 20 de la Constitución Nacional.

El actor fundó su pretensión, principalmente, en los siguientes hechos:

Que la ley en mención regula el incumplimiento de los contratos que celebren los particulares con el Estado.

Que el numeral 4° del artículo en mención, dispone que contra la Resolución Administrativa de Incumplimiento no cabe recurso alguno, y agota la vía gubernativa.

En cuanto a la norma infringida y concepto de dicha infracción, considera el demandante que el numeral 4° del artículo 106 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995 infringe de manera directa el artículo 20 constitucional -establece la igualdad de los nacionales y extranjeros ante la ley-, porque, al dictaminar la norma que contra la resolución de contrato hecha por la entidad no cabe recurso alguno, atenta contra el principio de igualdad consagrado por la norma en comento.

Que en la legislación nacional, en los procesos de cualquier jurisdicción, las partes tienen la posibilidad de recurrir en reconsideración o en apelación, o ambos, contra la decisión final, si se consideran afectados por la determinación.

Que el artículo 33 de la Ley 135 de 1943, modificado por el artículo 20 de la Ley 33 de 1946, establece que en los asuntos administrativos proceden los recursos de reconsideración y apelación en primera y segunda instancia, respectivamente.

Que la norma infractora coloca al contratista en estado de indefensión ante la entidad contratante, quien es juez y parte, y crea una "desigualdad" del contratista con cualquier particular, que en cualquier proceso administrativo tenga la oportunidad de interponer los recursos de reconsideración y apelación, violando -a su juicio- el consabido principio de igualdad de los panameños ante la ley.

Admitido el negocio, se corrió traslado al Procurador General de la Nación, quien en su Vista N° 8 de 28 de abril de 1999 consideró que la norma acusada no infringe el artículo 20, ni ningún otro de la Carta Magna porque dicha norma "no es absoluta, sino que se encuentra subordinada a las necesidades sociales, y se traduce en igualdad de oportunidades bajo circunstancias iguales."

Señala el señor Procurador que el artículo 105 de la Ley 56 de 1995 establece las causales de resolución de contrato, que buscan garantizar la correcta prestación del servicio, ejecución de la obra, y el cumplimiento del contrato en beneficio de la sociedad.

En ese sentido, el artículo 106 establece el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento del contratista, que carece de la doble instancia, aspecto esgrimido por el demandante como inconstitucional, siendo que dicho principio, que busca garantizar la igualdad jurídica de las partes y el principio de defensa, no está instaurado en la Constitución, por lo que es el legislador quien, en base a las necesidades y requerimientos de la sociedad, establece las situaciones en que se le concede a las partes el derecho a utilizar la doble instancia impugnativa.

Añade anotaciones del Magistrado Arturo Hoyos en su obra "El Debido Proceso", en la que señala que el criterio de la Corte se inclina a considerar que los procesos de única

instancia no infringen el principio del debido proceso constitucional, toda vez que el sistema de la doble instancia no está incluido dentro del principio constitucional expuesto.

Sostiene entonces el Jefe del Ministerio Público que, por establecer la norma denunciada que contra la resolución administrativa no cabe recurso alguno, y por declarar agotada la vía gubernativa, no produce la desigualdad jurídica sostenida por el activador de este proceso constitucional, ni viola ninguna garantía constitucional, puesto que deben existir otros elementos que involucren dicha violación.

Que el numeral siguiente -5- de la misma excerta, insta que las decisiones serán recurribles en todo caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, a instancias del afectado.

Que el numeral 6°, señala que la resolución administrativa del contrato sólo puede ejecutarse cuando la decisión esté ejecutoriada.

También dijo que, por ser la norma de naturaleza procesal, consideró adecuado rererirse a los principios que rigen las leyes procesales, según el artículo 212 de la Carta Magna, esto es, la simplificación de trámites, economía procesal y ausencia de formalismos.

En cuanto a éstos principios, es al legislador a quien le corresponde lograr el equilibrio correcto entre la economía

procesal y el derecho de las partes a ejercer el derecho de defensa de sus intereses.

De todo lo anterior, consideró que en vez de colocar en estado de indefensión a los contratistas, la ley le garantizó plenamente sus derechos.

Además, se cumple -a su juicio- el principio de economía procesal, ya que, al dejar sin recursos al afectado y declarar agotada la vía gubernativa, se evita que el recurrente tenga que interponer los recurso correspondientes, debiendo en muchos casos, esperar que se produzca el llamado "silencio administrativo", que dilata el proceso, para poder recurrir entonces a la vía contencioso-administrativa, siendo perjudicados todos los participantes.

Devuelto el expediente, se fijó en lista por el término de diez (10) días para que a partir de la última publicación del Edicto el demandante y los interesados presentaran argumentos por escrito sobre el caso; luego se cumplieron todos los trámites pertinentes.

Entonces, encontrándose el negocio en trámite de resolverse en el fondo, el demandante, Licdo. Gabriel Martínez, ahora en representación de la empresa **INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y PROMOCIONES, S.A.**, interpuso advertencia de inconstitucionalidad contra la misma norma, con el número de entrada 553-99, por lo cual se decidió, en base a lo normado por el artículo 710 del Código Judicial, acumularlo con la

demanda planteada, a la que le asignó el número de entrada 248-99, y que serán resueltos en un solo fallo.

El Licdo. Martínez Garcés fundó la advertencia de inconstitucionalidad en los mismos argumentos que su demanda previamente interpuesta; por su parte, la Procuradora de la Administración fundó su Vista N° 483 de 27 de septiembre de 1999 en los mismos argumentos que el Procurador General de la Nación en la suya, arribando a la misma conclusión.

Es decir, que lo que parece impugnar el advirtente en su pretensión es la violación del principio del debido proceso, al no permitírsele recurrir en vía gubernativa, coincidiendo el criterio del Pleno con el del Procurador de la Nación en el sentido de que el sistema de doble instancia no está contenido en la Constitución, sino que es el legislador quien, en base a las necesidades sociales, establecerá las situaciones en que se le concederá a las partes ese derecho.

Considera esta Corporación de Justicia que, en ambos casos, le asiste la razón a los dos Procuradores, toda vez que, en efecto, la Corte ha dejado sentado el alcance y sentido del artículo 20 de la Carta Magna.

La norma, al establecer la igualdad de los nacionales y extranjeros ante la Ley, instituye una aplicación uniforme de la Ley ante circunstancias similares.

La jurisprudencia producida por esta Colegiatura sobre la materia, es abundante, y en síntesis establece que el contenido esencial de la norma estriba en que, ante igualdad de circunstancias debe ofrecerse igualdad de trato, y a contrario sensu, a desigualdad de circunstancias debe ofrecerse desigualdad de trato, sobre la base de que la igualdad ante la ley no es una igualdad numérica, o matemática, sino igualdad de circunstancias reguladas por una norma.

Pueden consultarse los fallos de 13 de octubre de 1997, 27 de junio de 1996, 18 de marzo de 1994 y 29 de abril de 1994.

La norma que se considera infractora -numeral 4° del artículo 106 de la Ley N° 56 de 1995 que regula la contratación pública- señala que contra la Resolución Administrativa de contrato, que dicte la entidad correspondiente no cabrá recurso alguno y se considera agotada la vía gubernativa.

Esta disposición es aplicable a todo contratista que celebre contratos con instituciones estatales, por lo cual a todas se les brinda el mismo trato que a otros contratistas; es decir, que ningún contratista puede recurrir en reconsideración o apelación, quedando agotada la vía gubernativa.

El advirtente señala que hasta la Ley N° 135 de 1943 - art. 33- establece los recursos de reconsideración y apelación, pero la misma ley señala también, en su artículo 39a -reformado por el artículo 23 de la ley N° 33 de 1946-, que los asuntos administrativos se regirán por éste procedimiento, salvo que exista procedimiento especial y en el caso bajo estudio, estamos bajo el procedimiento especial regulado en la Ley 56 de 1995.

Pero como bien lo señalaron los Procuradores y sus respectivas Vistas, las personas -naturales o jurídicas- afectadas tienen a su disposición la vía contencioso-administrativa para tratar de revocar la Resolución que les perjudique, por lo que no quedan en estado de indefensión; esto es aplicable por igual a toda persona que contrate con el Estado.

Por otra parte, concuerda el criterio del Pleno con el de la señora Procuradora de la Administración, en el sentido de que, lo que parece atacar el actor, es el principio del debido proceso legal contenido en el artículo 32 de la Excerta Máxima, y que tampoco es infringido, toda vez que el principio de la doble instancia -esencia de la demanda- no está recogido en la Constitución, como lo ha sostenido el Pleno reiteradamente, sino que es el legislador quien, en atención a la necesidad social de defensa contenida en las diversas circunstancias, es quien normatiza dicha necesidad, y le suple los instrumentos necesarios para satisfacerla.

Por lo tanto, no infringe la norma acusada el principio de igualdad establecido en el artículo 20 Constitucional, ni ninguna otra norma de dicho Estatuto.

En mérito de lo anterior, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de ley, **DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL** el numeral 4 del artículo 106 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Oficial.

JOSE A. TROYANO

ADAN ARNULFO ARJONA

ROBERTO E. GONZALEZ R.

ROGELIO A. FABREGA Z.

HUMBERTO A. COLLADO T.

MIRTEA ANGELICA
FRANCESCHI DE AGUILERA

ARTURO HOYOS

CESAR PEREIRA BURGOS

ELIGIO A. SALAS

CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General

AVISOS

Aviso
Para dar cumplimiento al artículo No. 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO CARINA**, ubicado en Calle 16, Avenida Federico Boyd, Casa No. 1519, de la ciudad de Colón, de propiedad de **FRANCISCO MANUEL SOLIS ECHEVERRIA**, con cédula número 8-386-256
Comprador
Jian Wei Lam Li
PE-11-1411
Vendedor
Francisco M. Solís
Echeverría
8-386-256
L-462-971-08
Tercera publicación

Aviso
Para dar cumplimiento al artículo No. 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER TONO**, ubicado en Calle 8, Avenida Justo Arosemena, Casa No. 8050, de la ciudad de Colón, de propiedad de **GENARO TONO CHIRU**, con cédula número 3-701-758
Comprador
Jaime Morán
8-427-850
Vendedor
Genaro Tono Chirú
3-701-758
L-462-970-85
Tercera publicación

AVISO

JULIMOI, S.A., propietaria del almacén **BURDAIN'S**, en la ciudad de Chitré, anuncia al público que ha traspasado dicho establecimiento a favor de la sociedad **CONFECCIONES JULISSA, S.A.**
Se hace esta publicación para los efectos que establece el artículo 777 del Código de Comercio.
Primera publicación
L-463-108-87

AVISO

JULIMOI, S.A., propietaria del almacén **BURDAIN'S**, en la ciudad de Panamá, anuncia al público que ha traspasado dicho establecimiento a favor

de la sociedad **BURDAIN'S S.A.**
Se hace esta publicación para los efectos que establece el artículo 777 del Código de Comercio.
Primera publicación
L-463-109-86

AVISO

De conformidad con la ley, se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 2027 de 30 de marzo de 2000, de la Notaría Ncvna del Circuito inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la ficha 153320, Documento 94197 el 5 de abril de 2000, ha sido disuelta la sociedad **ZISTA HOLDINGS**

CORPORATION
Unica publicación
L-463-127-82

AVISO DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública No. 7,015 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, el 6 de abril de 2000 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 362028 Documento 96909 ha sido disuelta la sociedad **CAESAR MARINE INC.**, desde el 12 de abril de 2000. Panamá 14 de abril de 2000
Unica publicación
L-463-122-75

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº15
EL HONORABLE PRESIDENTE DEL C O N S E J O MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU HACE SABER:
Que el Señor (a) , **V I C T O R MANUEL MARIN MELA**, varón, panameño, mayor de edad, natural y vecino de este distrito, con residencia en Rincón Grande, corregimiento de Ocu cabecera, cedula No6- 67-737. Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a la Título de Propiedad para comprar y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de 411.04 m2 y se encuentra dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: Luz María Castillo
SUR: Raquel Castillo
ESTE: Calle de Circunvalación
OESTE: Calle San José
Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideran perjudicados con la presente solicitud haga valer su derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.
Dado en Ocu a los 8 días del mes de abril de 1998.
R I G O B E R T O GONZALEZ
Presidente del Consejo

EDILSA B DE HERNANDEZ
Secretaria del Consejo
L-462-887-93
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION NO. 6 - COLON DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº3-48-2000

El suscrito **F u n c i o n a r i o** Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.
HACE CONSTAR
Que el **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION, Rep.**

Legal JOSEPH HOMSANY ACHAR con cédula de identificación personal No. E-2-200, Balboa, corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud de adjudicación No. 3-284-99 según plano aprobado No. 302-03-3793, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has+ 6376.87 Mts2, ubicada en Santa Fé, corregimiento de El Guabo, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
Globo No. 1 (1 Has. + 6,384.60 Mts2)
Norte: Candido Barba

Sur: Camino Este: Río Guabo Oeste: Camino, Candido Barba Globo No. 2 (1 Has.+9,692.27 Mts2)
Norte: Camino Sur: Leopoldo Rodriguez Este: Servidumbre, Guillermo Tuñón. Oeste: Camino Adriano Arias, Leopoldo Rodriguez Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chagres, o en la corregiduría de El Guabo, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendra una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Dado en Buena Vista a los 13 de abril de 2000.
Soledad Martinez Castro
Secretaria Ad-Hoc
Miguel A. Vergara Sucre
F u n c i o n a r i o
Sustanciador
L-463-135-06
Unica Publicación

EDICTO Nº 30
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) **OTILIA ROSA VERGARA, mujer, panameña, mayor de edad, Soltera, Oficio Domestico, con residencia en la Barriada Don Issac, teléfono 253-4908 trabajo, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-120-104,** en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado **Calle yessi** de la Barriada **Don Isaac,** corregimiento **Barrio Balboa,** donde hay una casa distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Calle Yessy con 15.00 Mts. SUR: Resto de la finca 6028, tomo 194, Folio 104 Propiedad del Municipio de La Chorrera 15.00 Mts. ESTE: Resto de la finca 6028, tomo 194, Folio 104 Propiedad

del Municipio de La Chorrera 30.00 Mts. OESTE: Resto de la finca 6028, tomo 194, Folio 104 Propiedad del Municipio de La Chorrera 30.00 Mts. Area total del terreno, Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 28 de febrero del dos mil. El Alcalde (Fdo.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, 28 de febrero del dos mil. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-463-068-42 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7, Chepo

Edicto No. 8-7-84-97
El sucrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público HACE CONSTAR Que el señor (a) **A Q U I L I N A MORENO DE MARTINEZ Y JORGE ALBERTO MARTINEZ GOMEZ** vecino de 24 de diciembre del corregimiento de Pacora Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal No. 6-48-2469 y 9-88-623 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-00488, según plano aprobado No. 87-16-9177, la adjudicación a título oneroso de un parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de) has + 0,471.40 m2 que forma parte de la finca 89,005 inscrita al tomo rollo 1772, folio doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta ubicado en la localidad de 24 de Diciembre Corregimiento de Pacora Distrito de Panamá Provincia de P a n a m á , comprendido dentro de los siguientes linderos Norte: Calle 8:00 mts y Daira Cecilia Salazar Sur: Vereda 2.50 mts y Francisco Marciaga con Qda. De por medio. Este: Daira Cecilia Salazar Oeste: Vereda de 2.50 mts y calle de 8.00 mts Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del

Distrito de Panamá o en la corregiduría Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los organos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 23 días del mes de junio de 1997 Margarita Denis H. Secretaria Ad-Hoc Ing. Miguel Vallejos R. F u n c i o n a r i o Sustanciador Unica publicación **L-463-119-78**

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION NO.4
COCLE
EDICTO No.80-2000

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) **Amelio Caraballo Camarena** Vecino(a) de **Altos de la Estrella** Corregimiento de **El Roble** Distrito de **A g u a d u l c e** Portadora de la Cédula de identidad personal No. **9-77-963** ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud **2-125-99** según plano aprobado No. **201-03-7542** la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de **0 Has + 2195.67 M2** ubicada en **La Estrella**

Corregimiento **El Roble** Distrito de **Aguadulce** Provincia **Coclé** comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: **Carretera de Asfalto a Calobre y a la C.I.A.** SUR: **Cecilio Saavedra** ESTE: **Cecilio Saavedra. Carretera de Asfalto a Calobre y a la C.I.A.** OESTE: **Albertina Lopez** Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito **Aguadulce** o en la Corregiduría de **El Roble** y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en **Penonomé** a los **23 días** del mes de **marzo** de **2000** (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora **L-462-455-09** Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION NO.4
COCLE
EDICTO No.277-99
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER:

Que el señor(a) **Liborio Sanchez Jaramillo** Vecino(a) de **La Hincada** Corregimiento de **Antón** Portadora de la Cédula de identidad personal No. **2-43-478** ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud **2-380-98** según plano aprobado No. **202-01-7433** la adjudicación a título onerosos de una **parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 12 Has + 5411.18 M2** ubicada en **La Hincada** Corregimiento **Cab. Antón** Distrito de **Antón**, Provincia **Coclé** comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE: Callejón. Quebrada La Peña SUR: Camino a Tranquilla y a la C.I.A. Callejón. ESTE: Servidumbre Pluvial. Quebrada La Peña OESTE: Camino a Tranquilla y a la C.I.A. Rafael Araúz.** Para los efectos legales se fija este **EDICTO** en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito **Antón** o en la Corregiduría de **Cab. Antón**, y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en **Penonomé** a los **13 días** del mes de **marzo de 2000** (fdo.) **SUSANA ELENA PAZ E.** Secretaria AD-Hoc **MAYRALICIA**

QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora

L-459-332-14
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION NO.4
COCLE

EDICTO No.305-99
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **Carina Ourfall Abadi** Vecino(a) de **Bella Vista** Corregimiento de **Bella Vista** Distrito de **Panamá** Portadora de la Cédula de identidad personal No. **8-722-852** ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud **4-001-90** según plano aprobado No. **21-01-4695** la adjudicación a título onerosos de una **parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 9 Has + 9041.86 M2** ubicada en **Antón** Corregimiento **Antón** Distrito de **Antón**, Provincia **Coclé** comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE: Rigora S.A. (R.L.) Roderick Zambrano SUR: Emiliano Ponce A. ESTE: Rigora S.A. (R.L.) Roderick Zambrano. OESTE: Servidumbre, Carly Christine Moody Mc. Clain. De Ponce. Emiliano Ponce** Para los efectos legales se fija este **EDICTO** en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito

o en la Corregiduría de **Antón- Cabecera**. y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en **Penonomé** a los **14 días** del mes de **febrero de 2000** (fdo.) **MARISOL A. DE MORENO** Secretaria AD-Hoc **MAYRALICIA QUIROS PALAU** Funcionaria Sustanciadora

L-460-026-84
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION NO.4
COCLE

EDICTO No.329-99
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **Humberto Ortega Guardado** Vecino(a) de **Cienega Vieja** Corregimiento de **Cabecera** Distrito de **Antón** Portadora de la Cédula de identidad personal No. **2-59-331** ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud **2-532-98** según plano aprobado No. **202-01-7495** la adjudicación a título onerosos de una **parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has +**

3290.86 M2 ubicada en **Cienega Vieja** Corregimiento **Cabecera** Distrito de **Antón**, Provincia **Coclé** comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE: Servidumbre a otros lotes. SUR: Efrain Barnett ESTE: Felix Ortega OESTE: Luis Guardado M.** Para los efectos legales se fija este **EDICTO** en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito **Antón** o en la Corregiduría de **Antón**, y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en **Penonomé** a los **22 días** del mes de **marzo de 2000** (fdo.) **SUSANA ELENA PAZ E.** Secretaria AD-Hoc **MAYRALICIA QUIROS PALAU** Funcionaria Sustanciadora **L-460-529-30** Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-049-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de

Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **R O S A B E L G O N Z A L E Z MONTILLA**, vecino (a) de **Gonzalillo**, del Corregimiento de **Las Cumbres**, Distrito de **Panamá**, portador de la cédula de identidad personal N° **8-458-513**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° **8-AM-022-97/ 27** de **enero de 1997**, según plano aprobado N° **807-16-12513/ 22** de **noviembre de 1996**, la adjudicación a título oneroso de una **parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 0334.01 M2.**, que forma parte de la finca **11170**, inscrita al tomo **136**, folio **486**, de propiedad del Ministerio de **Desarrollo Agropecuario**. El terreno está ubicado en la localidad de **Gonzalillo** Corregimiento de **Las Cumbres**, Distrito de **Panamá**, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE: Agueda Montilla de González. SUR: Edilisa González de Mendoza. ESTE: Patricia Cedeño de Díaz. OESTE: Calle de tierra.** Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la

Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 7 días del mes de enero de 1999. EDILSA E. CHEE S. Secretaria Ad-Hoc GERARDO CORDOBA Funcionario Sustanciador L-456-173-50 Unica Publicación R	8-250-92 de 23 de septiembre de 1992 según plano aprobado N° 807-16-12924/ de 5 de septiembre de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 2,520.51 M2., que forma parte de la finca 11170, inscrita al tomo 332, folio 486, de propiedad del Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de G o n z a l i l l o Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de P a n a m á , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Justo Velez Pérez. SUR: Campo de Juego. ESTE: Barranco de por medio al Río Lajas, Justo Vélez Pérez. OESTE: Calle de tierra de 10 M. de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince	(15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 14 días del mes de enero de 1998. MATILDE STANZIOLA Secretaria Ad-Hoc ARISTIDES RODRIGUEZ Funcionario Sustanciador L-456-073-68 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM-084-99 El Suscrito F u n c i o n a r i o Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) SIMON CERRUD GARCIA, vecino (a) de Los Pinos, del Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-131-339, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-026-98/ de 16 de enero de 1998, según plano aprobado N° 807-15-1138837 de 5 de marzo de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una	superficie de 0 Has + 0,776.50 M2., que forma parte de la finca 1935, inscrita al tomo 33, folio 232 de propiedad del Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Pinos, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de P a n a m á , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Macario Benis Plata. SUR: Juventino Manuel Juárez Montenegro. ESTE: Luis Alberto García Pérez. O E S T E : Servidumbre de 6.00 Mts. de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 1 días del mes de junio de 1999. FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc GERARDO CORDOBA Funcionario Sustanciador L-456-073-42	Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO N° 185-99 El Suscrito F u n c i o n a r i o Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor MIGUEL LEE, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° PE-2-35, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1504-98, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 3 Has + 8169.40 M2., Globo A, ubicado en San V i c e n t e , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son: NORTE: María De Los Santos M. de Mendoza SUR: Carretera. ESTE: María De los Santos M. de Mendoza, José del C. Pittí. OESTE: Río Guigala. Y de una superficie de 2 Has + 4996.60 M2. Globo B, ubicado en San Vicente, Corregimiento de
--	--	--	--	---

Cabecera, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son:
NORTE: Carretera.
SUR: Río Guigala.
Milciades Pitty G.
ESTE: Milciades Pitty G.
OESTE: Río Guigala.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 30 días del mes de abril de 1999.

CECILIA G. DE CACERES
 Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO MOJICA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-455-363-55
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION 1,
 CHIRIQUI

EDICTO N° 195-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de

Chiriquí, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **MUNICIPIO DE BOQUETE, R.L. EDWUIN QUIEL JIMENEZ**, vecino (a) de Boquete, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-67-781, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0547, según plano aprobado N° 403-02-15130, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 452.82 M2., ubicada en Caldera, Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle, Julianis Gutiérrez de Méndez.
SUR: Cristobalina Vega R.
ESTE: Julianis Gutiérrez de Méndez.
OESTE: Cristobalina Vega R.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 11 días del mes de mayo de 1999.

CECILIA G. DE CACERES
 Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO MOJICA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-455-434-75
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION 1,
 CHIRIQUI

EDICTO N° 196-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **MUNICIPIO DE BOQUETE, R.L. EDWUIN QUIEL JIMENEZ**, vecino (a) de Boquete, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-67-781, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0680-98, según plano aprobado N° 403-01-15119, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 26 Has + 9864.52 M2.,

ubicada en Mata Francés, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera.
SUR: Hernán Guerra, Qda. Las Tortugas, camino.
ESTE: Camio a Mata de Francés.
OESTE: Hernán Guerra, Silverio Guerra.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 11 días del mes de mayo de 1999.

CECILIA G. DE CACERES
 Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO MOJICA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-455-434-67
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION 1,

CHIRIQUI

EDICTO N° 214-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENRIQUE MIRANDA ALVAREZ**, vecino (a) de San Andrés, Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-81-333, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0341-98, según plano aprobado N° 404-07-15040, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 2489.53 M2., ubicada en San Andrés, Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ovidia Caballero.
SUR: Callejón.
ESTE: Helmer A. González, Juan Gallardo.
OESTE: Mercedes Miranda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para

que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 18 días del mes de mayo de 1999.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO MOJICA
Funcionario
Sustanciador
L-455-583-31
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPATAMENTO DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 215-99
El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
ENRIQUE MIRNADA
ALVAREZ, vecino (a)
de Boquete,
Corregimiento de
San Andrés, Distrito
de Bugaba, portador
de la cédula de
identidad personal N°
4-81-333, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-0342-98, según
plano aprobado N°
404-07-15039, la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
2586.25 M2.,
ubicada en San
Andrés Arriba,
Corregimiento de
San Andrés, Distrito
de Bugaba, Provincia
de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
lidneros:

NORTE: Callejón.
SUR: Diomedes
Miranda.
ESTE: José De La
Cruz Miranda.
OESTE: Calle.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Bugaba o en la
Corregiduría de San
Andrés y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David a los
18 días del mes de
mayo de 1999.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO MOJICA
Funcionario
Sustanciador
L-455-583.49
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DEPATAMENTO DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 219-99
El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
FRANKLIN JURADO
SAMUDIO, vecino (a)
de David,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-120-
2078, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-0738-98, según
plano aprobado N°
411-01-15215, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 5 Has +
9647.134 M2.,
ubicada en Chira,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
San Lorenzo,
Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
lidneros:

NORTE: Bosques del
Barú, S.A.
SUR: Carlos Otero
De Gracia, Roberto
Len.
ESTE: Roberto Len.
OESTE: Edwin E.
Cuevas P.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de San Lorenzo o en
la Corregiduría de

Cabecera y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David a los
18 días del mes de
mayo de 1999.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO MOJICA
Funcionario
Sustanciador
L-455-599-47
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPATAMENTO DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 221-99
El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
JUAN JOSE
JIMENEZ FUENTES,
vecino (a) de San
Juan, Corregimiento
de San Juan, Distrito
de San Lorenzo,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 4-99-620, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°

4-7246, según plano
aprobado N° 49-1497,
la adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
p a t r i m o n i a l
adjudicable, con una
superficie de 33 Has
+ 9611.02 M2., que
forma parte de la finca
377, inscrita al tomo
67, folio 14 de
propiedad del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Juay
Corregimiento de
Juay, Distrito de San
Félix, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los
siguientes lidneros:
NORTE: Luis Sobenis
P.

SUR: Saul Jované A.
ESTE: Israel
González, Esteban
Ortega S.

OESTE: Martha
Fuentes M., Carlos
Sobenis.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de San Félix o en la
Corregiduría de Juay
y copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David a los
19 días del mes de
mayo de 1999.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc

ING. BOLIVAR
CASTILLO MOJICA
Funcionario
Sustanciador
L-455-621-60
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 232-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
MARGARITO RIOS
GALLARDO, vecino
del Corregimiento de
Sangrillo Cabecera,
Distrito de Barú,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 4-61-273, ha
solicitado a la
Reforma Agraria,
mediante solicitudes
Nº 4-0435, y la
adjudicación a título
oneroso de dos (2)
globos de terreno
adjudicables, de una
superficie de 8 Has +
1228.91 M2., Globo
A, ubicado en
Sangrillo,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Barú, Provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son:
NORTE: Qda. S/N,
Amador Vega,
Celestino Cerseño.
SUR: Callejón.
ESTE: Callejón.
OESTE: Agustín
Jiménez, Guillermo
Suira, Celestino

Cerseño,
Y de una superficie de
2 Has + 7456.54 M2,
Globo B ubicado en
Sangrillo,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Barú, cuyos linderos
son:

NORTE: Callejón.
SUR: Toás Aguilar S.,
Juan Vega.
ESTE: Juan Vega.
OESTE: Callejón,
Tomás Aguilar S.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Barú o en la
Corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David a los
24 días del mes de
mayo de 1999.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO MOJICA
Funcionario
Sustanciador
L-455-437-05
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 208-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Chiriquí, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a)
FRANCISCO
HERREIRA
VEJERANO, vecino
(a) del Corregimiento
de Progreso, Distrito
de Barú, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-PI-8-
895, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0775-97, la
adjudicación a título
de compra de dos
parcelas que forman
parte de la Finca Nº
4698, inscrita al Rollo
14218, Doc. 24 y de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, con
una superficie de 6
Has + 4001.88 M2.,
Globo A ubicada en
Finca María,
Corregimiento de
Progreso, Distrito de
Barú, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Callejón.
SUR: Arles Casasola.
ESTE: Arles
Casasola.

OESTE: Juan A.
Ríos.
Finca 4698, inscrita al
Rollo 14218, Doc. 24
y de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, con
una superficie de 2
Has + 5173.26 M2.
Globo B, ubicada en
Finca María,
Corregimiento de
Progreso, Distrito de

Barú, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Félix
González Gómez.
SUR: Callejón.
ESTE: Servidumbre a
otros lotes.

OESTE: Félix
González Gómez.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Barú o en la
Corregiduría de
Progreso y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David a los
17 días del mes de
mayo de 1999.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO MOJICA
Funcionario
Sustanciador
L-455-573-77
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 241-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la

Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Chiriquí, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a)
MIRIAM ANNET
ARAUZ PALMA,
vecino (a) de Palmar
Sur, Corregimiento
de Cabecera, Distrito
de Barú, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-172-
572, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-1514-98, según
plano aprobado Nº
401-01-15138, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 2 Has +
5297.48 M2., que
forma parte de la finca
4699, inscrita al Rollo
14343, Doc. 9 de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la localidad
de Palma Sur,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Barú, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Rosa Ella
Araúz, Maribel
Morales C.
SUR: Calle pública.
ESTE: Margarita
Cortez Viquez.
OESTE: Carlos A.
García Cedeño.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Barú o en la
Corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán

al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 31 días del mes de mayo de 1999. CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc ING. BOLIVAR CASTILLO MOJICA Funcionario Sustanciador L-455-876-07 Unica Publicación R	plano aprobado N° 404-02-15203, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2649.11 M2., ubicada en Aserrío, Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes lidneros: NORTE: Abraham Villarreal. SUR: Camino, Ferrocarril Nal. de Chiriquí. ESTE: Camino a otras fincas. OESTE: Brazo del río Jaú, Gladys Corelia Mojica, Río Jacú.	Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO N° 245-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) JOSE DAVID SALDAÑA PITTI vecino (a) de Caisán, Corregimiento de Caisán, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-250-145, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1254-97, según plano aprobado N° 409-06-14507, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 0251.36 M2., ubicada en Cañas Blancas, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes lidneros: NORTE: Callejón. SUR: Juventino Pittí, Catalina Garisto. ESTE: Camino a Alto La Mina. OESTE: Mirta Pitty.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 1 días del mes de junio de 1999. CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc ING. BOLIVAR CASTILLO MOJICA Funcionario Sustanciador L-455-917-37 Unica Publicación R	Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-AV-43-466, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-4665-65, según plano aprobado N° 44-5022, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 228.48 M2., ubicada en San Pedro, Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes lidneros: NORTE: Camino hacia Ceimira. SUR: Tomás Lezcano y Juan A. Avilez ESTE: Juan A. Avilez y Fabián Batista S. OESTE: Tomás Lezcano.
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO N° 244-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ABRAHAM SAMUEL MARTINEZ, vecino (a) de Jacú, Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-60-383 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0572-98, según	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 1 días del mes de junio de 1999. CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc ING. BOLIVAR CASTILLO MOJICA Funcionario Sustanciador L-455-910-54	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO N° 323-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ANDREA DELGADO DE CANDANEDO vecino (a) de David, Corregimiento de	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 31 días del mes de diciembre de 1999. EVILA GONZALEZ	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 31 días del mes de diciembre de 1999. EVILA GONZALEZ

C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO MOJICA
Funcionario
Sustanciador
L-455-450-61
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 247-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
ROSALIA
CABALLERO DE
CARRIZO, vecino (a)
de Boquete,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Boquete, portador de
la cédula de identidad
personal N° 4-85-
627, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-0132, según plano
aprobado N° 403-03-
14971, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 2 Has +
1000.50 M2.,
ubicada en Palmira
Arriba, Corregimiento
de Palmira, Distrito
de Boquete, Provincia
de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes

lidneros:
NORTE: Gonzalo
Rojas.
SUR: Nicanor
Caballero.
ESTE: Qda. Cerdos,
Olga Caballero.
OESTE: Servidumbre,
Guillermina
Caballero, Gonzalo
Rojas.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Boquete o en la
Corregiduría de
Palmira y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David a los
02 días del mes de
junio de 1999.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO MOJICA
Funcionario
Sustanciador
L-455-954-14
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 243-99
El Suscrito
Funcionario

Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
DIONISIO ABEL
VIGIL BARRIA,
vecino (a) de Bagala,
Corregimiento de
Bagala, Distrito de
Boquerón, portador
de la cédula de
identidad personal N°
4-158-664 ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-0020-99, según
plano aprobado N°
403-02-15241, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
1006.97 M2.,
ubicada en Ojo de
Agua, Corregimiento
de Bagala, Distrito de
Boquerón, Provincia
de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes

lidneros:
NORTE: Alberto
Jurado Rosales, Julia
Morante.
SUR: José B.
Coronel.
ESTE: José B.
Coronel.
OESTE: Camino a
otros lotes.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Boquerón o en la
Corregiduría de
Bagala y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal

como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David a los
31 días del mes de
mayo de 1999.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO MOJICA
Funcionario
Sustanciador
L-455-886-79
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 192-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
AUDINA PITTI DE
MIRANDA Y OTRO,
vecino (a) de Solano,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Bugaba, portador de
la cédula de identidad
personal N° 4-260-
688, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-0305, según plano
aprobado N° 405-03-
15233, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional

adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
1357.00 M2.,
ubicada en La Mata
de Bugaba,
Corregimiento de
Bugaba, Distrito de
Bugaba Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los
siguientes lidneros:
NORTE: Edgar Omar
Carrera, Miguel
Ricardo Duncan.
SUR: Calle S/N a
otros lotes.
ESTE: Calle S/N.

OESTE: Armando
Ayan Vásquez.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Bugaba o en la
Corregiduría de
Bugaba y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David a los
10 días del mes de
mayo de 1999.
JOYCE SMITH .
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO MOJICA
Funcionario
Sustanciador
L-455-409-72
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 186-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) DOMINGO SANTOS PIMENTEL, vecino (a) de San Pedro, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-119-2008, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35566, según plano aprobado Nº 401-03-15721, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 6928.51 M2., ubicada en San Pedro, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Oscar Núñez M., Eustaquio Montenegro. SUR: Benigno R. Núñez M., Alejandro Santo. ESTE: Camino. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en	los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 6 días del mes de mayo de 1999. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. BOLIVAR CASTILLO MOJICA Funcionario Sustanciador L-455-341-83 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 088-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, LIBERATO GALVEZ VARGAS, vecino (a) del corregimiento de Bajos de Guera, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-16-875, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos,	mediante solicitud Nº 7-217-95 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 26 Has + 8062.69 M2., en el plano Nº 706-02-6864, ubicado en La Prieta, Corregimiento de Altos de Guera, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Celmira Marciaga Vda. de García y camio de entrada a la finca. SUR: Terreno de Coralía Correa de Burgos. ESTE: Terreno de Coralía Correa de Burgos. OESTE: Terreno de Eneida Correoso de Melgar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Altos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de abril de 1999. FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc SR. GUILLERMO PEREZ Funcionario	Sustanciador L-454-916-44 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 090-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, DORIS ESTHER BARRIA DE TORRES, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, y con cédula de identidad personal Nº 7-501-92, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-501-92 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 45 Has + 5058.87 M2., en el plano Nº 76-02-5290, ubicado en Altos de Guera, Corregimiento de Altos de Guera, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de	Gregorio Vargas. SUR: Terreno de Diomedes Torres. ESTE: Terreno de Gregorio Vargas, Agustín Torres y Gregorio Quintero. OESTE: Terreno de Diomedes Torres, camino a servidumbre y a otras fincas y a Río Quema. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Altos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de abril de 1999. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc SR. GUILLERMO PEREZ Funcionario Sustanciador a.i. L-454-946-50 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 091-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador del
--	---	---	--	---

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **EDUARDO ENRIQUE CEDEÑO DUCASA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-82-684, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-271-97 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 1856.73 M2., en el plano Nº 701-10-6957, ubicado en Los Buhos, Corregimiento de La Miel, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Flores.
SUR: Terreno de De Domiciano Hernández.
ESTE: Terreno de Domiciano Hernández y Río Flores.
OESTE: Terreno de Eduardo Cedeño Ducasa.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de La Miel y copias del mismo se entregarán al interesado para que

los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de abril de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
 SR. GUILLERMO PEREZ
 Funcionario Sustanciador a.i.
 L-455-043-58
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 092-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (Sra.) **MARGARITO PERALTA ORTEGA**, vecino (a) Guánico, Corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-81-982, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria,

Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-194-98, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierras estatales, de una superficie de 9 Has + 9775.23 M2., y 6 Has + 5718.93 M.C. respectivamente, ubicada en El Jobero, Corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí, de esta Provincia cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: 9 Has + 9775.23 M2.
PLANO Nº 706-08-6971.

NORTE: Camino y Río Jobero.

SUR: Camino nuevo a Las Palmitas y a Río Arriba.

ESTE: Terreno de Hermenegildo Espinosa.

OESTE: Terreno de Renaul Domínguez.

PARCELA Nº 2: 6 Has + 5718.98 M.C.
PLANO Nº 706-08-6970.

NORTE: Camino Nuevo a Las Palmitas y a Río Arriba.

SUR: Terreno de Alcibiades Quintero y Río Guánico.

ESTE: Terreno de Raúl Alonso.

OESTE: Terreno de Renaul Domínguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de abril de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
 GUILLERMO PEREZ
 Funcionario Sustanciador
 L-455-051-00
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 055-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (Sra.), **MANUEL GUTIERREZ PALMA**, vecino de Guayaabal, Corregimiento de Los Olivos, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-89-907, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-353-95, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas

de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 8 Has + 9,533.36 M2. y 12 Has + 2,875.80 M2., respectivamente, ubicada en El Cebollo, Distrito de Los Santos, localizado en el plano Nº 702-01-6966 de esta provincia, cuyos linderos son:
PARCELA Nº 1: 8 Has + 9,533.36 M2.
NORTE: Aleida de Batista.
SUR: Terreno de José Félix Castillo.
ESTE: Terreno de José Félix Castillo.
OESTE: Qda. Piedra de Moler y camino real a La Mina - El Rascador y El Cebollo.
PARCELA Nº 2: 12 Has + 2,875.80 M2.
NORTE: Qda. Piedra de Moler y camino real a La Mina.
SUR: Terreno de Félix. J. De León y Glenys D. De León de Quintero.
ESTE: Camino real a La Mina.
OESTE: Terreno de Aura de Montenegro y Qda. Piedra de Moler.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Los Olivos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 8 días del mes de abril de 1999.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SR. GUILLERMO
A. PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-453-982-36
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 6 -
COLON

EDICTO N° 3-49-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de Colón,
al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**FRANCISCO
SAENZ**, vecino (a) de
Río Gatún N° 1,
Corregimiento de
Limón, Distrito de
Colón, portador de la
cédula de identidad
personal N° 3-94-171,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
3-138-93, según
plano aprobado N°
300-08-3671, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
3129.0148 Mts.2. que
forma parte de la finca
787, inscrita al tomo
83, folio 14, de
propiedad del R

Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Gatún N°
1, Corregimiento de
Limón, Distrito de
Colón, Provincia de
Colón, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Julio Manuel
Góndola, Fátima
Castillo.

SUR: Francisca
González, Héctor
Navarro.

ESTE: Fátima
Castillo, Héctor
Navarro.

OESTE: Julio Manuel
Góndola, Fidel
Antonio Hernández.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
Corregiduría de
Limón y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Buena Vista,
a los 12 días del mes
de abril de 1999.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUELA
VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-455-338-36
Unica Publicación R

El terreno está
ubicado en la
localidad de Río Rita
Norte, Corregimiento
de Nueva
Providencia, Distrito

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 6 -
COLON

EDICTO N° 3-49-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de Colón,
al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ALFREDO ANIBAL
DE LA TRINIDAD
ARRONIS
CASTILLO**, vecino

(a) de Calle 7 Central
y Meléndez, del
Corregimiento de
Barrio Norte, Distrito
de Colón, portador de
la cédula de identidad
personal N° E-8-
54813, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
3-181-97, según
plano aprobado N°
300-09-3618, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 1642.01
M2. que forma parte
de la finca 1151,
inscrita al tomo 106,
folio 434, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 6 -

de Colón, Provincia
de Colón,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Terreno
nacional ocupado por
Ismael Escobar.
SUR: Camino.
ESTE: Cruz Roja de
Colón.

OESTE: Terreno
nacional ocupado por
Ricardo Camaño.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
Corregiduría de
Nueva Providencia y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Buena Vista,
a los 13 días del mes
de abril de 1999.

THELMA MORENO
DE WILLIAMS
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL
VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-455-337-21
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 6 -

COLON
EDICTO N° 3-43-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de Colón,
al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**VICTOR ABDEL
FUENTES SANTOS**,

vecino (a) de
Corregimiento de San
Juan, Distrito de
Colón, portador de la
cédula de identidad
personal N° 8-328-
452, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
3-336-95, según
plano aprobado N°
300-03-3517, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
0,666.36 Mts.2. que
forma parte de la finca
4259, inscrita al tomo
513, folio 456, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de
Parcelación Vivero,
Corregimiento de
Buena Vista, Distrito
de Colón, Provincia
de Colón,
comprendido dentro
de los siguientes

linderos:
NORTE: Camino.
SUR: Qda. Media
Tapa.

ESTE: Lote N°
41 ocupado por
Antonino
Montenegro.

OESTE: Lote N° 39
ocupado por
Elizabeth Cuevas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 30 días del mes de marzo de 1999.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUELA VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador
L-455-336-89
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-029-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) **AHMED YUSUF LOKHAT ACHA**, vecino (a) de Bella Vista, del corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº N-18-958, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-252-98/22 de septiembre de 1998, según plano aprobado Nº 806-18-13767/12 de febrero de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 5655.16 Mts.2. que forma parte de la finca 4330, inscrita al tomo 98, folio 8, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rita, Corregimiento de Santa Rita Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ahmed Yusuf Lokhat Acha, Elias Eliécer Martínez.
SUR: Servidumbre de 5.00 metros de ancho. Gilberto Reina.
ESTE: Callejón de 8.00 metros de ancho, camino de 20.00 de ancho que conduce a Ollas Abajo.
OESTE: Ahmed

Yusuf Lokhat Acha y Antonio Gómez Obando.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 16 días del mes de marzo de 1999.
EDILSA E. CHÉE S.
Secretaria Ad-Hoc
PABLO VILLALOBOS
Funcionario Sustanciador
L-455-337-55
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 238-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público:
HACE SABER:

Que **AUBERTO CESAR ALAIN MARTINEZ**, vecino de La Huaca, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-72-214, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-9206, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos en el Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago de esta provincia que se describe a continuación:
PARCELA Nº 1: Demarcada en el plano Nº 909-05-10675 con una superficie de 8850.64 M2.
NORTE: José del Carmen García.
SUR: Auberto César Alain Martínez.
ESTE: Camino de 10 Mts. de ancho a La Huaca y al río Santa María.
OESTE: José del Carmen García.
PARCELA Nº 2: Plano Nº 909-05-10675 con una superficie de 4 Has + 1871.23 M2. que forma parte de la finca Nº 198, Tomo 70, Folio 116 del MIDA.
NORTE: José del Carmen García, Auberto César Alain Martínez.
SUR: Camino de 10 mts. de ancho a La Huaca.
ESTE: Camino de 10 Mts. de ancho a La Huaca y al río Santa María.
OESTE: Santiago

García.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de mayo de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-455-094-55
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 244-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **LEONARDO VASQUEZ**, vecino de Charco Negro, Corregimiento Llano

Grande, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-109-2282, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0068, según plano aprobado Nº903-04 10616, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1668.97 M.C. ubicadas en Charco Negro, Corregimiento Llano Grande, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: José del C. Peñalba.
 SUR: Primitiva De Gracia Peñalba.
 ESTE: Camino de 15 mts. de ancho de Rodeo a Carretera Santiago Soná
 OESTE: José del C. Peñalba y parte de Primitiva De Gracia Peñalba.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del mes de abril de 1999.

IRIA BONILLA
 OSPINO
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. JESUS
 MORALES
 Funcionario
 Sustanciador
 L-455-127-09
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 2.
 VERAGUAS
 EDICTO Nº 245-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.
 HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ELSA MARINA LOPEZ QUINTERO**,

vecino (a) de El Irlandez, del Corregimiento La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-115-885, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3127, según plano aprobado Nº 909-05-10605, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie de 3 Has + 6856.98 M2., que forma parte de la Finca 652, inscrita al Rollo 14218, Doc. 10, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Irlandez, Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de selecto de 15 mts. de ancho a La Raya y a Pederal.

SUR: Encarnación Quintero y hermanos, Quebrada Pacora.

ESTE: Camino de 5 Mts. de ancho, Quebrada Pacora.

OESTE: Encarnación Quintero y Hermanos, separación de cercas a 2 Ms. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de mayo de 1999.

ERIKA B.

BATISTA
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. JESUS
 MORALES
 Funcionario
 Sustanciador
 L-455-0135-01
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 9
 BOCAS DEL TORO
 EDICTO Nº 1-080-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Bocas del Toro; al público.
 HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE CEDEÑO - MARIA DEL CARMEN RAMOS**,

vecino (a) del Corregimiento de Changuinola, del Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-19-829 - 1-24-2119, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº —, la

adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 105- Has + 63,75 ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola,

Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por la Qda. Junco.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Artemio Hernández, Inocencio Gaitán, Marcelino Acosta.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Ciriaco Serrut, José Becker, José Palacios.

OESTE: Servidumbre de Río Changuinola.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de 1998.

CARMEN E. GONZALEZ

S.
 Secretaria Ad-Hoc
 EDUARDO
 ANDERSON G.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-027944

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-014-
98**

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la provincia de Bocas
del Toro; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**EFRAIN AGUSTIN
SAMUDIO QUIEL,**

vecino (a) de
Guabito, Corregimiento de
Changuinola, portador de la cédula
de identidad personal Nº 4-138-640, ha
solicitado a la Dirección Nacional de
Reforma Agraria, mediante solicitud Nº
1-017-98, según plano aprobado Nº
101-03-1182, la adjudicación a título
oneroso de una parcela de tierra
Patrimonial adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
532.4783, Finca 91,
Tomo 4, Folio 370,
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
ubicada en Guabito,
Corregimiento de
Guabito, Distrito de
Changuinola,
Provincia de Bocas
del Toro,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Parte de la
finca Nº 91, tomo 4,
folio 370, ocupada por
Vicente Abrego.

SUR: Parte de la
finca Nº 91, tomo 4,
folio 370, ocupada por
Danilo González.

ESTE: Calle en
proyecto, camino
hacia otros lotes.

OESTE: Canal.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho, en
la Alcaldía del Distrito
de Changuinola, en
la Corregiduría de
Guabito y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Ciudad de
Changuinola, a los 11
días del mes de
febrero de 1999.

**CARMEN E.
GONZALEZ**
S.

Secretaria Ad-Hoc
**EDUARDO
ANDERSON G.**
Funcionario
Sustanciado
L-027921
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-020-
99**

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La

Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la provincia de Bocas
del Toro; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**JUAN ANTONIO
RODRIGUEZ
GONZALEZ,** vecino

(a) de Changuinola,
Corregimiento de
Changuinola, Distrito
de Changuinola,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 6-71-690, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
1-036-97, según
plano aprobado Nº
101-03-1186, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 43 Has
+ 0230.70 M2., Finca
3023, Tomo 581, Folio
42, propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
ubicada en Finca Nº
31 Corregimiento de
Changuinola, Distrito
de Changuinola,
Provincia de Bocas
del Toro,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Fernando
Montenegro.

SUR: Félix Antonio
Beitía G., Abdiel A.
Beitía G., Luis Beitía,
Gerardo Gonzalez,
Félix Beitía.

ESTE: Brazo del Río
San San.

OESTE: Juan
Antonio Rodríguez.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho, en
la Alcaldía del Distrito
de Changuinola, en

la Corregiduría de
Changuinola y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en
Changuinola, a los 11
días del mes de
febrero de 1999.

**CARMEN E.
GONZALEZ**
S.

Secretaria Ad-Hoc
**EDUARDO
ANDERSON G.**
Funcionario
Sustanciado
L-027923
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 2
VERAGUAS**

EDICTO Nº 114-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

**SERGIO
GONZALEZ
MORALES,** vecino

(a) de Agua Viva,
Corregimiento de San
Bartolo, Distrito de La
Mesa, portador de la
cédula de identidad

personal Nº 9-703-78,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-
7266, según plano
aprobado Nº 93-05-
6693, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra baldías
nacionales
adjudicables, con una
superficie de 16 Has +
9487.80 M.C.,
ubicadas en Agua Viva,
Corregimiento de San
Bartolo, Distrito de La
Mesa, Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Irene
Rodríguez.

SUR: Camino de tierra
de 10 M. de ancho vía
a Llano Largo a San
Bartolo.

ESTE: Irene
Rodríguez, camino de
tierra de 10 M. de ancho
vía a Llano Largo a San
Bartolo.

OESTE: Juan Valdez,
camino de tierra de 10
M. de ancho vía a Llano
Largo a San Bartolo.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
La Mesa en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Ciudad de
Santiago, a los cuatro
(4) días del mes de
marzo de 1999.

**CARMEN JORDAN
MOLINA**

Secretaria Ad-Hoc
TEC.
HERMENEGILDO
RUJANO
Funcionario
Sustanciado, a.i.
L-453-322-64
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 2
VERAGUAS

EDICTO N° 487-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**HECTOR OCTAVIO
PINZON TREJOS,**
vecino (a) de Cañazas
Arriba, Corregimiento
de Canto del Llano,
Distrito de Santiago,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 9-197-730, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 9-0096,
según plano aprobado
N° 909-01-10448, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra baldías
nacionales
adjudicables, con una
superficie de 0 Has +
3058.68 M.C.,
ubicadas en Cañazas
Arriba, Corregimiento
de Canto del Llano,
Distrito de Santiago,
Provincia de Veraguas,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Doris Pinzón,
carretera de selecto a

Cañazas Arriba a
Pueblo Nuevo de 10
mts. de ancho.

SUR: Servidumbre de
10 M. de ancho a otros
lotes, carretera de
selecto a Guayaquil.

ESTE: Carretera de
selecto a Cañazas
Arriba a Pueblo Nuevo
de 10 mts. de ancho.
OESTE: Doris Pinzón.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Santiago en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Ciudad de
Santiago, a los
veintisiete (27) días del
mes de octubre de
1998.

CARMEN JORDAN
MOLINA

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciado
L-453-322-64
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 106-99
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ALCIBIADES
AVENDAÑO DIAZ,**
vecino (a) de Arraiján,
Corregimiento de
Arraiján, Distrito de
Chorrera, portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-133-
1505, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 4-
0289, según plano
aprobado N° 400-05-
14923, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 5
Has + 8740.32 Mts.,
ubicada en Llano
Grande, Corregimiento
de Palo Grande,
Distrito de Alanje,
Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Carretera.
SUR: Ovidio Montilla
Sánchez.

ESTE: Florentino
Abrego.

OESTE: Ovidio
Montilla Sánchez.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Alanje en la
Corregiduría de Palo
Grande y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 2

días del mes de marzo
de 1999.

MIRNA S. CASTILLO
G.

Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR

CASTILLO

Funcionario

Sustanciado

L-453-473-66

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION

EDICTO N° 105-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí;
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**JOSE AQUILINO
ROJAS FLORES,**
vecino (a) de Los
Cabezos,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Boquete, portador de
la cédula de identidad
personal N° 4-90-879,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-0679-97, según
plano aprobado N°
403-03-14569, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 4 Has +
6240.50 Mts., ubicada
en Palmira Centro,
Corregimiento de
Palmira, Distrito de
Boquete, Provincia de
Chiriquí, comprendido

dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: José Angel
Urriola, Pedro

Velásquez.

SUR: Price Patterson,
Felipe Velásquez M.

ESTE: Servidumbre,
Pedro Velásquez.

OESTE: José Angel
Urriola, Price

Petterson.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho, en
la Alcaldía del Distrito
de Boquete en la
Corregiduría de
Palmira y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.

Dado en David, a los
2 días del mes de
marzo de 1999.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. BOLIVAR

CASTILLO

Funcionario

Sustanciado

L-453-492-53

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 089-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CEIDA TAPIA VALDES Y OTRA,**

vecino (a) de Varital, Corregimiento de Cabecera Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-221-982, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1056-97 según plano aprobado N° 401-03-14872, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 6339.69 Mts., que forma parte de la finca 4700, inscrita al tomo 188, folio 428 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rosa - Lima, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Wilber Tapia. SUR: Natividad Mendoza.

ESTE: Isaia A. Urrunaga, Gumercinda Santamaría, canal.

OESTE: Camino Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú en la

Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de febrero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc ING. BOLIVAR CASTILLO Funcionario Sustanciado L-453-477-22 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI

EDICTO N° 090-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GENEroso GUERRA RAMOS,**

vecino (a) de Guadalupe, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-134-1393, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0126-98, según plano aprobado N° 404-04-15006, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 3057.98 Mts., ubicada en Guadalupe, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Omar Guerra, Gerardo Araúz S., Alvaro Rodríguez y camino. SUR: Servidumbre y Jorge Aurelio Pitty.

ESTE: Eva Wellhausen y David S. Guerra.

OESTE: Ernesto González y Gerardo Araúz S.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de febrero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc

ING. BOLIVAR CASTILLO Funcionario Sustanciado L-453-287-10 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI

EDICTO N° 107-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **INOCENCIO ISAAC RIVERA PINZON,**

vecino (a) de Urb. Ríos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-34-571, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-12799, según plano aprobado N° 4X-6105 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 21 Has + 4643.84 Mts., ubicada en Horconitos, Corregimiento de Horconitos, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Inocencio Isaac Rivera Pinzón, Belisario Adames. SUR: Camino, Oscar Guerra M.

ESTE: Inocencio Isaac Rivera Pinzón, Oscar Guerra M.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo en la Corregiduría de Horconitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 2 días del mes de marzo de 1999.

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. BOLIVAR CASTILLO Funcionario Sustanciado L-453-475-86 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI

EDICTO N° 099-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en

la Provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIO HERNANDEZ BATISTA**, vecino (a) de Paso Canoas, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-727-2414, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1187-98, según plano aprobado N° 401-03-15065, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0422.88, que forma parte de la finca 5519, inscrita al Rollo 23735, Doc. 2 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Paso Canoas Abajo, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos E. Rivera L.

SUR: Carlos E. Rivera L.

ESTE: Carretera.

OESTE: Carlos E. Rivera L.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de febrero de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario Sustanciado
L-453-456-07
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI

EDICTO N° 080-99

El Suscrito Funcionario Sustanciado de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROGER SANTAMARIA SANTAMARIA**, vecino (a) de Tolé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal N° 4-139-2202, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1207, según plano aprobado N° 412-0115013, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 4172.79 Mts., ubicada en Tolé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Generoso Antonio De Gracia G., Vidal Mojica.

SUR: Orlando Santamaría, Nivaldo J. Santamaría.

ESTE: Vidal Mojica, Rafael Camarena, Elías Camarena C., Dalila Camarena, José Isabel Abrego Santamaría.

OESTE: Callejón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tolé en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de febrero de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario Sustanciado
L-453-196-72
Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI

EDICTO N° 083-99

El Suscrito Funcionario Sustanciado de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR GUILLERMO SANTAMARIA CHAVEZ**, vecino (a) de Concepción, Corregimiento de Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-85-718, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1251-97, según plano aprobado N° 404-03-14974, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has + 2045.10 Mts., ubicada en Bugaba, Corregimiento de Bugaba, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Víctor G. Santamaría Pitty.

SUR: Camino.

ESTE: Carretera.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en

la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Bugaba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de febrero de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario Sustanciado
L-453-200-21
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 029-99

El Suscrito Funcionario Sustanciado del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **LADYS VIOLEDA BARRIOS DE JAEN**, vecino (a) del corregimiento de —, Distrito de Capital - Panamá, y con

cédula de identidad personal Nº 7-95-799, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-059-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 63 Has + 5753.82 M2., en el plano Nº 706-03-6933 ubicado en La Pita, Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Cañas a Los Asientos, Qda. La Mina, terreno de Leticia Barrios y terreno de Martina Barrios de Domínguez.

SUR: Qda. Raya, Evaristo Pérez y Luzmila Barrios de Domínguez.

ESTE: Terreno de Ladys Viodelda Barrios de Jaén y Qda. Los Balsos.

OESTE: Terreno de Bergis Zarzavilla y Pablo Barrios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Santa Ana y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRIAR.

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERICA.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-453-159-53

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 036-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **MARTIN PEREZ GUTIERREZ**, vecino (a) del corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-52-523, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-140-95, la adjudicación a título oneroso de una

estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 1,014.05 M2., en el plano Nº 702-06-6134, ubicado en Las Guabas, Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera que conduce a Las Guabas y Villa Lourdes.

SUR: Quebrada El Pozo.

ESTE: Terreno de Gregorio Gutiérrez.

OESTE: Terreno de Gerardino Pérez Gutiérrez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRIAR.

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERICA.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-453-256-15

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 033-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **PEDRO PABLO ORTEGA ORTEGA**, vecino (a) del corregimiento de —, Distrito de Capital - Panamá, y con cédula de identidad personal Nº 6-88-1832, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-424-93, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 6,067.30 M2., en el plano Nº 706-08-5671 ubicado en El Jobero, Corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Raúl Daniel Alonso y Ricardo Corrales.

SUR: Río Guánico Arriba, camino.

ESTE: Camino que conduce a Río Guánico Arriba y

terreno de Pedro Ortega.

OESTE: Terreno de Raúl Daniel Alonso y Río Guánico.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRIAR.

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERICA.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-453-227-30

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 028-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los

Santos, al público:
HACE SABER:
 Que, **SERAFIN CERRUD SORIANO**, vecino (a) del corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí, y con cédula de identidad personal Nº 7-23-721, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-104-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 6155.09 M2., en el plano Nº 705-05-5837, ubicado en Quebrada El Potrero, Corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino a Paritilla.
 SUR: Quebra El Potrero, terreno Darío Herrera.
 ESTE: Terreno Bienvenida Cerrud, Qda. El Potrero, Nidia de Cerrud, camino a Los Malaguetos y a Paritilla.
 OESTE: Camino a Los Macanitos, terreno Luz Magdalena Herrera Solís y Quebrada El Potrero.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en la Corregiduría de Paritilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en

los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.
 IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. ERIC A. BALLESTEROS
 Funcionario Sustanciador
 L-453-130-08
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 032-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
 Que, **ERADIO ESPINO CEDEÑO Y OTRA**, vecino (a) del corregimiento de Guararé Arriba, Distrito de Guararé y con cédula de identidad personal Nº 7-30-979, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria,

Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-331-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 3,128.25 M2., en el plano Nº 700-04-6916 ubicado en Guararé Arriba, Corregimiento de Guararé Arriba, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino que conduce de Guararé Arriba a Perales y camio al Río Guararé.
 SUR: Río Guararé.
 ESTE: Camino que conduce de Guararé Arriba a Perales, terreno nacional (vado del río).
 OESTE: Río Guararé.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Guararé Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. ERIC A. BALLESTEROS
 Funcionario Sustanciador
 L-453-221-54
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 034-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
 Que, **AGUSTINA VERGARA PEREZ Y OTRO**, vecino (a) del corregimiento de —, Distrito de Capital - Panamá, y con cédula de identidad personal Nº 7-27-739, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-010-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 3,357.67 M2., en el plano Nº 702-10-6839, ubicado en

Sabana Grande Arriba, Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Terreno de Ovidio Antonio Vergara Ríos.
 SUR: Terreno de José Antonio Vergara Vargas y Sergio Vergara Vargas.
 ESTE: Carretera que conduce de Sabana Grande Arriba a Guararé Arriba.
 OESTE: Terreno de Ovidio Antonio Vergara Ríos.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Sabana Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.
 IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. ERIC A. BALLESTEROS
 Funcionario Sustanciador
 L-453-329-06
 Unica Publicación R